

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES INSUFICIENCIA DE MEDIOS CONTR 2025 269012
Expediente: Contrato de servicios de mantenimiento y conservación de Terminales Marítimas Metropolitanas asociadas al servicio marítimo regular de pasajeros en la Bahía de Cádiz perteneciente al Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.
Procedimiento: Abierto. Tramitación: Ordinaria. Fecha: La de la firma del documento.
Plazo de ejecución: 3 años, con la posibilidad de una prórroga de un años más. Presupuesto de licitación: 212.800,02 euros (IVA no incluido). IVA al 21%: 44.688 euros. Presupuesto de licitación con IVA incluido: 257.488,02 euros. Valor estimado: 283.733,36 euros (IVA no incluido).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4, F de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se expone a continuación los motivos relativos a la insuficiencia de medios disponibles, para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de referencia.

Como se pone de manifiesto en la Memoria Justificativa, elaborada por la Dirección Técnica, es necesario la apertura de expediente de contratación cuyo objeto es la contratación de servicios de mantenimiento y conservación de Terminales Marítimas Metropolitanas asociadas al servicio marítimo regular de pasajeros en la Bahía de Cádiz perteneciente al Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz. Con la finalidad de realizarlos con la mayor eficacia y eficiencia, y a fin de mantener la calidad y disponibilidad de las mismas, evitando el deterioro de los elementos mediante tareas de conservación y mantenimiento, y garantizando en todo momento el normal desarrollo de las actividades de explotación del servicio.

Estas tareas deberán realizarse de modo coordinado con el resto de contratistas del CMTBC cuyos contratos tienen por objeto la prestación del servicio marítimo regular de viajeros.

De acuerdo con lo expuesto, se trata de un contrato de servicios, que según lo estipulado en el artículo 17 LCSP, es aquel cuyo objeto son las prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario; y está sujeto a regulación armonizada por el importe según establece el artículo 22 de LCSP.

En consecuencia, y careciendo esta entidad de personal y medios adecuados tanto humanos como materiales, para cubrir las necesidades expuestas se considera oportuno que se realice por una empresa especialidad en estos trabajos, y es por lo que se eleva propuesta de insuficiencia de medios a los efectos oportunos.

VERONICA MARIN CARMON		10/09/2025 10:58:39	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGw1jAILY83ZuF5BKc051N91YDcd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

Fdo.: Verónica Marín Carmona

VERONICA MARIN CARMON		10/09/2025 10:58:39	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw1jAILY83ZuF5BKc051N91YDcd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	